

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 140-07

QUE DECLARA A LA EMPRESA P & F SERVICIOS ELECTRÓNICOS C. POR A., GANADORA DE LA LICITACIÓN EFECTUADA PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA O UPS 60 KVA PARA EL USO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación celebrada a los fines de adquirir **EL EQUIPO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA O UPS 60 KVA PARA EL USO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**.

Antecedentes.-

1. En fecha ocho (8) del mes de mayo del año dos mil uno (2001), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 036-01, que establece el procedimiento a seguir por los funcionarios de este órgano regulador de las telecomunicaciones para procesar las solicitudes, cotizaciones y las compras de la institución;
2. El **INDOTEL**, con el interés de mantener actualizada su infraestructura tecnológica, busca reemplazar el equipo de suministro de energía ininterrumpida de la institución, el cual debido a sus años de uso, ya no cumple con las necesidades actuales de la institución;
3. En fecha 25 de junio de 2007, el **INDOTEL** inició formalmente el proceso de licitación por invitación para seleccionar la empresa que presentara su mejor oferta para proveer el Equipo de Suministro de Energía Ininterrumpida o UPS 60 KVA para el uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);
4. En fecha 9 de julio de 2007, fue realizado en el salón "Multiusos" del edificio que alberga las oficinas del **INDOTEL**, el acto de recepción de propuestas y apertura de sobres, correspondiente a la licitación para proveer el Equipo de Suministro de Energía Ininterrumpida o UPS 60 KVA para el uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**); en el cual, la propuesta presentada por la empresa **P & F SERVICIOS ELECTRÓNICOS C. por A.**, cumplió con los requisitos técnicos exigidos por las Bases de Licitación y fue la que presentó la oferta más baja.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, con el interés de mantener actualizada su infraestructura tecnológica, busca reemplazar el equipo de suministro de energía ininterrumpida de la

institución, el cual debido a sus años de uso, ya no cumple con las necesidades actuales de la institución;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario la provisión, previa licitación, de un Equipo de Suministro de Energía Ininterrumpida o UPS 60 KVA para el uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de junio de 2007, el **INDOTEL** inició formalmente el proceso de licitación para proveer el Equipo de Suministro de Energía Ininterrumpida o UPS 60 KVA para el uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), dando fiel cumplimiento al procedimiento dispuesto mediante la Resolución No. 036-01, dictada por el Consejo Directivo en fecha 8 de mayo de 2001;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de febrero del año 2006, el Excelentísimo Presidente de la República Dominicana, El Dr. Leonel Fernández Reyna, con la finalidad de crear un nuevo sistema de adquisiciones públicas que aspirara a conciliar el contenido disperso y obsoleto de las normas vigentes, promulgó el decreto marcado con el No. 63-06 el cual establecía los principios y normas generales que regirían la contratación pública, relacionada con los bienes, servicios, obras y concesiones del Estado realizada por el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, el cual actualmente es considerado como el Reglamento Transitorio de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Resolución No. 4/07, de fecha 23 de enero de 2007, de la Comisión de Aprovisionamiento del Gobierno, establece que para la adquisición de bienes o servicios cuyos montos se encuentren dentro del rango de **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$321,878.01) y UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,716,683.00)**, podrán licitarse en la modalidad de “*Comparación de Precios*”;

CONSDIERANDO: Que, en tal virtud, fueron invitadas a participar en la licitación seis (6) firmas de reconocida experiencia nacional e internacional; a saber: **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), TRACE INTERNATIONAL, P & F SERVICIOS ELECTRÓNICOS C. por A., UNITRADE, S.A., POWERPLACE DOMINICANA y MATTAR CONSULTING;**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de las Bases de Licitación, presentaron sus ofertas las firmas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), TRACE INTERNATIONAL, P & F SERVICIOS ELECTRÓNICOS C. por A., UNITRADE, S.A.;** mientras que las empresas **POWERPLACE DOMINICANA y MATTAR CONSULTING,** no presentaron oferta alguna;

CONSIDERANDO: Que el Comité Evaluador designado al efecto, presentó en fecha 12 de julio de 2007, un informe contentivo de los resultados de la evaluación de ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato, recomendando acoger la propuesta de la sociedad **P & F SERVICIOS ELECTRÓNICOS C. por A.,** por haber cumplido con los requerimientos establecidos en el documento base para la licitación y haber presentado una oferta económica ascendente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$1,583,661.00);**

CONSIDERANDO: Que revisado el indicado informe, este Consejo Directivo ha decidido acoger el mismo y, en consecuencia, declarar a la sociedad **P & F SERVICIOS ELECTRÓNICOS C. por A.**, como ganadora de la licitación por invitación para suministrar el Equipo de Suministro de Energía Ininterrumpida o UPS 60 KVA para el uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

VISTA: La Resolución No. 036-01 de fecha 8 de mayo de 2001, del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 4/07, de fecha 23 de enero de 2007, de la Comisión de Aprovisionamiento del Gobierno;

VISTO: El documento contentivo de las Bases para la licitación para suministrar el Equipo de Suministro de Energía Ininterrumpida o UPS 60 KVA para el uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

VISTO: El Informe presentado por el Comité Especial designado para la evaluación y calificación de las propuestas, en fecha 12 de julio de 2007;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER, como al efecto lo hace, el informe de fecha 12 de julio de 2007, presentado por el Comité Evaluador de la licitación para proveer el Equipo de Suministro de Energía Ininterrumpida o UPS 60 KVA para el uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**).

SEGUNDO: DECLARAR a la sociedad **P & F SERVICIOS ELECTRÓNICOS C. por A.**, como ganadora de la licitación para a proveer el Equipo de Suministro de Energía Ininterrumpida o UPS 60 KVA para el uso del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$1,583,661.00)**, impuestos incluidos.

TERCERO: AUTORIZAR al Lic. José Alfredo Rizek Vidal, en su calidad de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, a negociar los términos y condiciones, así como a suscribir el correspondiente contrato de servicios con la sociedad **P & F SERVICIOS ELECTRÓNICOS C. por A.**, para el cumplimiento de lo dispuesto por esta decisión.

CUARTO: ORDENAR la notificación de copia certificada de la presente resolución a las empresas **P & F SERVICIOS ELECTRÓNICOS C. por A.**, **CENTRO**

ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), TRACE INTERNATIONAL y UNITRADE, S.A.; así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del Secretario de Estado de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo